8.2.3. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.3.1. Base jurídica

Artículo	20	del	R 1	130	5/	201	13
ALUCUIO	~~	uu	1	,,,,	.)/ 4	۷.,	.)

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La medida incluye dos submedidas:

- 1. Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000: donde se incluyen operaciones relacionadas con los procesos de elaboración, revisión y actualización de los planes de gestión de la Red Natura 2000, y el desarrollo de los procesos de participación necesarios para ello.
- 2. Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de alto valor natural, incluyendo aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones de concienciación ambiental: donde se incluyen operaciones relacionadas con la dinamización del turismo relacionado con la interpretación del patrimonio, programas de educación ambiental, investigación y seguimientos de fauna y flora, e inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios protegidos.

La medida incide en todas las areas focales de la Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura y sobre las siguientes necesidades detectadas:

- Aprovechamiento de los recursos naturales.
- Prácticas agrarias de alto valor natural.

La medida contribuye a la vez en mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y fomentar las prácticas agrarias de alto valor natural.

Esta medida contribuye de forma explícita, con sus dos sub medidas a la conservación de la biodiversidad a través de la elaboración de planes gestión de los espacios Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitats y Aves, cuyo objeto es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, cumpliendo de este modo con el objetivo transversal del medio ambiente.

En cuanto al cambio climático especialmente la submedida 7.6 a través de la sensibilización medioambiental puede contribuir a la reducción de emisiones y a un uso más eficiente de los recursos energéticos los que redunda en la lucha contra el cambio climático. Por su parte algunas de las operaciones desarrolladas por esta medida pueden contribuir a la innovación de forma secundaria, derivados de la elaboración de proyectos de investigación.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. 7.1 Elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000

Submedida:

• 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Operaciones relacionadas con los procesos de elaboración, revisión y actualización de los planes de gestión de la Red Natura 2000, y el desarrollo de los procesos de participación necesarios para ello

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Marco Estratégico Común MEC

Artículo 65 del Reglamento UE 1303/2013

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

El Gobierno del Principado de Asturias

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Asistencias técnicas para la elaboración de los planes de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, incluyendo auditorias.

Asistencias y técnicas para los procesos de participación para la elaboración de dichos planes.

Gastos de información y sensibilización para el establecimiento de las medidas recogidas en los planes de

gestión como por ejemplo: gastos de diseño y producción de material informativo, los costes de desplazamiento de los participantes y el material necesario.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las actuaciones se desarrollarán en el Principado de Asturias.
- Cumplimento de la normativa sectorial aplicable.
- Las operaciones realizadas por las administraciones públicas acogidas dentro de esta submedida, deberán respetar la legislación relativa a la contratación pública, existente en los ámbitos europeo (en particular, las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE] y los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE), nacional y autonómico .
- Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental
 requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de
 evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de
 impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas.
 El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación
 establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En el caso de las operaciones realizadas por la propia administración los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión teniendo en consideración:

- La superficie afectada
- La biodiversidad y los hábitats.
- El patrimonio natural y cultural.
- El paisaje y el medioambiente

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% de los gastos elegibles

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R4: Contratación pública

R7: Selección de los beneficiarios
R8: Sistemas informáticos
R9: Solicitudes de pago
8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación
R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará una check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.
R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos trasparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.
R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.
R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.
8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida
El riesgo de la submedida es bajo
8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
no procede
8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación
Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013
no procede
Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables
no procede

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014
no procede
Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.
Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]
no procede

8.2.3.3.2. 7.6 Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural

Submedida:

• 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Operaciones relacionadas con la interpretación del patrimonio natural y cultural, estudios sobre hábitats, fauna y flora, inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios protegidos e iniciativas de sensibilización ecológica, la recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural, y la eliminación y control de especies invasoras.

Con las inversiones relacionadas con la ordenación del uso público en los espacios protegidos se trata de poner en valor el patrimonio natural y cultural a través de centros de interpretación, de tal forma que esté disponible para la población en general, la información relativa al uso de estos espacios, garantizando de esta forma el cumplimiento de las norma de protección medioambiental.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones para beneficiarios de carácter público o privado

Operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Marco Estratégico Común MEC

Artículo 65 del reglamento UE nº 1303/2013

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Gobierno del Principado de Asturias

Personas físicas y jurídicas tanto públicas como privadas y sus asociaciones

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Gastos relacionados con:

- Asistencias técnicas para la elaboración de proyectos de dinamización turística relacionados con la interpretación del patrimonio natural.
- Programas de iniciativas de sensibilización ecológica.
- Programas de educación ambiental.
- Proyectos de investigación y seguimiento de fauna y flora, y hábitats.
- Inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamientos de uso público en zonas Red Natura 2000 (señalización, áreas recreativas, sendas, miradores de fauna, etc.).
- Inversiones destinadas a la recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural.
- Actuaciones de eliminación y control de especies invasoras.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Las actuaciones se desarrollarán en el Principado de Asturias.
- Cumplimento de la normativa sectorial aplicable.
- Las operaciones realizadas por las administraciones públicas acogidas dentro de esta submedida, deberán respetar la legislación relativa a la contratación pública, existente en los ámbitos europeo (en particular, las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE una vez transpuestas a la legislación nacional, las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE] y los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE), nacional y autonómico.
- Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental
 requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de
 evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de
 impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas.
 El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación
 establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.
- En el caso de inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamientos de uso público en zonas red natura 2000, las infraestructuras turísticas se realizarán sobre elementos existentes (rehabilitación).

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión, teniendo en consideración:

- Que la operación favorezca el uso de materiales de construcción típicos de la zona.
- Los proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración.
- El mantenimiento de la biodiversidad y de los hábitats.
- La creación de corredores biológicos.

- La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural.
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático
- Que la operación se desarrolle en Red Natura 2000.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% para beneficiarios del sector público y del 40% para beneficiarios privados. En el caso de los beneficiarios privados esta cuantía podrá modificarse al alza en caso de poca acogida.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- R4: Contratación pública
- R7: Selección de los beneficiarios
- R8: Sistemas informáticos
- R9: Solicitudes de pago

Además como una parte se realizará mediante convocatoria de ayudas:

- R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados.
- R2: Moderación de costes.
- R3: Sistemas de verificación y control adecuados. toda la documentación verificada.

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- R1: Los procedimientos de Licitación para los beneficiarios privados. Este riesgo se combate con la publicación en las bases y/o convocatorias de ayudas los criterios de baremación y el método de selección de peticionarios.
- R2: Moderación de costes. Se establecerá un sistema de moderación de costes en base a la presentación de varias ofertas así como la posibilidad de utilizar baremos de precios máximos para determinadas inversiones.
- R3: Sistemas de verificación y control adecuados. Se establecerán planes anuales de control sobre el terreno

previos a la realización de los pagos y planes de control a posteriori durante el periodo de vigencia de los compromisos.
R4: Contratación pública: Se cumplirá con la legislación en materia de contratación pública y se realizará una check list específico sobre esta cuestión en los controles administrativos.
R7: Selección de los beneficiarios. La selección de beneficiarios se realizará por el método de concurrencia competitiva y se basará en procedimientos trasparentes en base a criterios objetivos y cuantificables.
R8: Sistemas informáticos. Se dispondrá de una aplicación informática para la gestión de estas ayudas vinculada a un módulo específico de una aplicación general de gestión de ayudas. En la mencionada aplicación quedan registrados todos los datos de los expedientes y de las personas que realizan trámites en la misma.
R9: Las solicitudes de pago. Se realizará un control administrativo del 100% de las solicitudes de pago dejando evidencia mediante listas de control de toda la documentación verificada.
8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida
El riesgo de la submedida es bajo
8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
no procede
8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación
Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013
Infraestructuras cuyo importe integro de la operación sea inferior a 300.000 euros
Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables
no procede
Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

no procede

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.
Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]
no procede
8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones
8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas
ver submedidas
8.2.3.4.2. Acciones de mitigación
ver submedidas
8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida
ver submedidas
8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
no procede
8.2.3.6. Información específica de la medida
Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013
ver submedidas

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables
no procede
Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014
no procede
Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.
Las operaciones deberan cumplir con las normativa de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía.
Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]
no procede
8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida
no procede